



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2023/MPA-CM

Acobamba, 05 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023/MPA-CM de la fecha 05 de julio del 2023, Opinión Legal N° 074-2023/MPA/GM-GAL de fecha 31 de marzo del 2023, Informe N° 115-2023-MPA-GDUI-SGPUAT de fecha 09 de mayo del 2023, Informe N° 462-2023-MPA/GSPAT/MMH de fecha 21 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el inciso 5) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de las ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, el cual establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial."; concordante con el numeral 1) del Artículo 73° de la ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO - USO DEL SUELO, el cual establece que las Municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial y distrital, asumen las competencias y ejercen las competencias específicas señaladas en el Capítulo II del Título IV de la mencionada Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.1. Zonificación, 1.2. Catastro urbano y rural, 1.3. Habilitación urbana, 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos, 1.5. Acondicionamiento territorial, 1.6. Renovación urbana, 1.7. Infraestructura urbana o rural básica, 1.8. Vialidad y 1.9. Patrimonio histórico, cultural y paisajístico;

Que, así mismo el numeral 1) del Artículo 79° de la acotada Ley establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; las áreas agrícolas y las áreas de conservación ambiental.

1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos.

Que, mediante Opinión Legal N° 074-2023/MPA/GM-GAL de fecha 31 de marzo del 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, OPINA: no existe norma nacional, regional o local que señale el procedimiento para la creación de un barrio, por tal recomienda se tome supletoriamente la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial, que asimismo, recomienda se encargue a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de sus áreas correspondientes con el fin de que puedan emitir el Informe Técnico correspondiente, donde señale la delimitación que comprenderá en el Barrio "Loa Olivos" y si el mismo comprende jurisdicción de uno o más colindantes del ser el caso;

Que, mediante Informe N° 115-2023-MPA-GDUI-SGPUAT de fecha 09 de mayo del 2023, el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial, menciona que realizó la verificación y coordinación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2023/MPA-CM

sobre el pedido de ACTO RESOLUTIVO DE CREACION Y COSNTITUCION DEL BARRIO LOS OLIVOS, con los autoridades y representantes del barrio que antes en mención, se hizo recorrido y verificación de delimitación del barrio los olivos, por tal, se presenta los planos en A2, delimitación la jurisdicción con aprobación con los autoridades competentes, asimismo indica el Barrio los Olivos colinda por el Norte: con Barrio Pillcosay, por el Sur: Barrio Centro y Barrio Arco, por el Este: Barrio Pillcosay, por Oeste: Barrio Centro, del Distrito y Provincia de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 462-2023-MPA/GSPAT/MMH de fecha 21 de junio del 2023, el Gerente de Servicios Públicos Administración Tributaria, remite el expediente sobre el Reconocimiento y/o Creación del "Barrio los Olivos" del Distrito y Provincia de Acobamba;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2023/MPA-CM de fecha 05 de julio del 2023, los miembros del Concejo Provincial de Acobamba, después de un largo debate, por unanimidad aprueban el Reconocimiento y/o Creación del "**Barrio los Olivos**" del Distrito y Provincia de Acobamba;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", que en el artículo 39° establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACCUERDA:

Artículo Primero. **APROBAR** el Reconocimiento y/o Creación del "**Barrio los Olivos**" que colinda: por el norte con barrio Pillcosay, por el Sur: barrio Centro y barrio Arco, por el Este: barrio Pillcosay y por Oeste: barrio Centro. del Distrito y Provincia de Acobamba.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** al Gerente Municipal, Gerente de Servicios Públicos y Administración Tributaria, Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial y demás Unidades Orgánicas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Cuarto. **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GSPyAT
SGAT
UTyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
Félix Crispín Reymundo
ALCALDE